

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027**

La Norma Foral 10/23, de 23 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 15.c, reserva al Diputado General la facultad de establecer los Departamentos de la diputación y su ámbito de competencia.

Con la renovación de las Juntas Generales de Álava y la elección del Diputado General se inicia un nuevo mandato en las Instituciones Forales para cuyo gobierno y administración, en lo funcional y organizativo, se requiere la adopción de las medidas que se disponen a continuación.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me competen,

DISPONGO**Primero**

La Diputación Foral de Álava se estructura en los siguientes departamentos:

- Diputado General.
- Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral.
- Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- Igualdad, Euskera y Gobernanza.
- Desarrollo Económico e Innovación.
- Políticas Sociales.
- Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias.
- Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.
- Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural.
- Cultura y Deporte.

Segundo

El Departamento de Diputado General ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- representación institucional,
- dirección de la acción de gobierno y coordinación departamental,
- relaciones sociales e institucionales,
- portavoz del gobierno y comunicación.
- proyección exterior del territorio histórico.

Tercero

1. El Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- planes y programas de formación y empleo,
- apoyo a autónomos,
- desarrollo y apoyo al comercio minorista,
- turismo y artesanía,
- acciones formativas para la cualificación profesional, acceso al empleo y mejora de centros de formación profesional,
- fomento de la colaboración para el desarrollo de planes de empleo y formación,
- función pública,
- euskaldunización de empleados,
- servicios generales,
- informática,
- arquitectura,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral se adscribe la Sociedad Pública Foral CENTRO DE CÁLCULO DE ÁLAVA SA.

Cuarto

1. El Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- administración tributaria,
- concierto económico,
- finanzas,
- intervención y control,
- presupuestos,
- contabilidad,
- patrimonio,
- estadísticas y estudios,
- asuntos europeos,
- reclamaciones económico-administrativas,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Se adscribe al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos el Organismo Jurídico Administrativo de Álava.

Quinto

1. El Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- control de legalidad y fe pública,
- asesoría jurídica y defensa letrada,
- relaciones con las Juntas Generales,
- atención ciudadana, registro general y administración del BOTHA,
- política para la igualdad,
- política de inmigración,
- cooperación,
- derechos humanos,
- transparencia, participación ciudadana y buen gobierno,
- presencia de la Diputación Foral de Álava en internet,
- supervisión interna del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal,
- políticas de euskera,
- Miñones,
- protección civil,
- prevención y extinción de incendios,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza se adscribe el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava y la Fundación VITORIA-GASTEIZ, ARABA MOBILITY LAB.

Sexto

1. El Departamento de Desarrollo Económico e Innovación ejerce las funciones y competencias relativas a:

- desarrollo tecnológico, innovación y competitividad empresarial,
- promoción económica y cooperación empresarial,
- promoción y desarrollo logístico del territorio,
- despliegue de la estrategia RIS3 en el territorio,
- desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios,
- emprendimiento empresarial,
- internacionalización y comercio exterior,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Desarrollo Económico, Innovación se adscriben las sociedades públicas forales ÁLAVA AGENCIA DE DESARROLLO, SA y ENARGI Araba SAU.

Séptimo

1. El Departamento de Políticas Sociales ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- tercera edad,
- discapacidad,
- infancia y familia,
- servicios sociales de base,
- prestaciones económicas,
- las demás que le señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Políticas Sociales se adscribe el organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social y la sociedad pública foral INDESA 2010 SL.

Octavo

1. El Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- planificación, proyectos, conservación y explotación de carreteras,
- expropiaciones,
- transportes,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se adscribe la sociedad pública foral ARABAKO BIDEAK-VÍAS DE ÁLAVA SA.

Noveno

1. El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Plan Foral de Obras y Servicios y de Inversiones,
- financiación local,
- asistencia y asesoramiento a entidades locales,
- planeamiento e información del territorio,
- gestión y disciplina urbanística,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio se adscribe la sociedad pública foral Naturgolf, SA.

Décimo

El Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio natural ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- agricultura,
- ganadería,
- desarrollo agrario y experimentación,
- desarrollo rural y ayudas europeas,
- viticultura y enología,
- montes, aprovechamientos y servicios forestales,
- gestión de recursos piscícolas y cinegéticos,

- infraestructuras hidráulicas agrarias,
- ciclo integral del agua,
- medio ambiente y paisaje,
- conservación de la naturaleza,
- espacios naturales,
- energías renovables,
- biodiversidad y especies protegidas de fauna y flora,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Decimoprimer

1. El Departamento de Cultura y Deporte ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- archivos y bibliotecas,
- museos,
- restauraciones,
- Casa de Cultura,
- promoción educativa y difusión cultural,
- publicaciones,
- patrimonio histórico artístico y arquitectónico,
- deporte,
- juventud,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Cultura y Deporte se adscribe el Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, la Fundación Kirolaraba, Fundación Artium de Álava, Fundación Catedral Santa Maria y Fundación Valle Salado de Añana.

Duodécimo

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las actuales direcciones, servicios, secciones y negociados desarrollarán las funciones encomendadas hasta la fecha.

2. No obstante, se introducen las siguientes modificaciones en la adscripción, dependencia orgánica y denominaciones:

2.1 Al Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza se adscribe la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto y la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos y su Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad.

Igualmente se adscriben al Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza los Servicios de Miñones, Secretaría General de la Diputación, Asesoría Jurídica, Desarrollo Normativo y Relaciones con las Juntas Generales y Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.

2.2 Al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio se adscribe la Dirección de Reto Demográfico con el Servicio de ella dependiente así como el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo con las dos Secciones de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbánica y de Información Territorial.

2.3 Al Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural se adscribe la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, que pasa a denominarse Dirección de Medio Natural con los servicios y secciones siguientes:

- Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
- Sección de evaluación Ambiental.
- Servicio de Calidad Ambiental.
- Sección Obras Hidráulicas.
- Sección Prevención Ambiental.
- Servicio de Patrimonio Natural.
- Sección Espacios Naturales y Biodiversidad.

– Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo, que pasa a denominarse Servicio de Secretaría Técnica de Medio Natural.

Decimotercero

Una vez aprobadas las estructuras orgánicas de los departamentos, el Consejo de Gobierno Foral aprobará la reasignación de los recursos económicos y del personal empleado foral adscrito a unidades administrativas cuyas funciones hayan resultado distribuidas entre distintos Departamentos por el presente decreto foral.

Decimocuarto

Corresponde a las diputadas y diputados forales titulares de los departamentos dirigir, de acuerdo con la normativa aplicable, los organismos autónomos y sociedades públicas forales adscritas a sus departamentos.

Decimoquinto

Los órganos colegiados de la administración foral, distintos del Consejo de Gobierno Foral, seguirán desempeñando con sus actuales componentes los asuntos de su competencia, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo de Gobierno Foral por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto

Corresponde al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos realizar las operaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto foral, así como adecuar la codificación, clasificación orgánica y económica de los nuevos departamentos procurando, en lo posible, respetar las hasta ahora existentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos Forales del Diputado General 324/2019 de 5 de julio, 345/2019 de 19 de julio y 306/2020 de 30 de septiembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto foral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2023

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE